

DECRETO N° **0038**
(20 MAR 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 872 del 2003 y su Decreto Reglamentario 4485 de 2009, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.
3. Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en lo ordenado en el artículo 37 del Decreto - Ley 2150 de 1995 y el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Municipio, acudir a la figura de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la actividad contractual.
4. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 –que modifica la Ley 80 de 1993– consagra la delegación y la desconcentración para contratar.
5. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.
6. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un Manual de Contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.
7. Que mediante Decreto N° 027 de 2017, se adoptó el Manual de contratación del Municipio de Bucaramanga.
8. Que en virtud de los cambios a la Contratación Pública por parte del Decreto 092 de 2017 “Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hacer referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política “ y de la Ley 1882 de enero 15 de 2018 “Por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” se hace necesario modificar algunos aportes del manual de contratación

vigente el municipio de Bucaramanga a efecto de actualizar tareas, proceso y procedimientos propios de la nueva normatividad.

9. Que conforme a lo anterior el Municipio de Bucaramanga requiere actualizar el Manual de Contratación de la entidad.

10. Que en desarrollo de las facultades de desconcentración es indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de labores relativas a la celebración de contratos, procedimientos, control y reglas para el ejercicio.

11. Que en consideración de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, contenido en el anexo que forma parte integral del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La actividad contractual del Municipio de Bucaramanga estará sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta, y lo no previsto se rige por las disposiciones de las normas de contratación y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual de contratación será revisado y actualizado periódicamente por la Secretaria de Jurídica únicamente respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos. Los demás asuntos del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga sólo podrán ser modificados mediante Decreto municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran su ejecución bajo las disposiciones del Decreto 027 de 2017, al igual que para los procesos de contratación en trámite, que cuenten con resolución de apertura o publicación de invitación de mínima cuantía para los procesos llevados a cabo por Convocatoria pública.

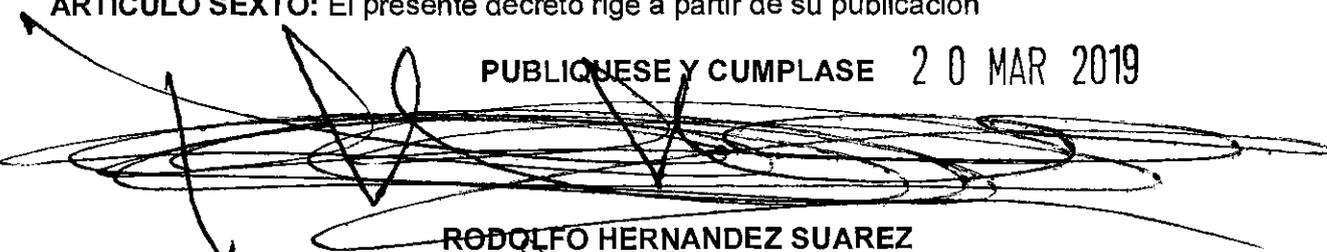
Los procesos de contratación que no cuenten con acto de apertura o invitación publicada en el SECOP, deberán ajustar el procedimiento a lo descrito en el Manual de Contratación adoptado en el presente Decreto.

Para el caso de Contratación Directa y regímenes especiales iniciados con anterioridad al momento de la entrada en vigencia del presente decreto, serán adelantados bajo el procedimiento establecido en el Decreto Municipal 027 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 027 de 2017, excluyendo las previsiones transitorias que aquí mismo se señalan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 20 MAR 2019



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Revisó: Victoria Patricia Dangond Arenas/Asesor
Revisó y Aprobó: Clarena Reyes Romero Secretaria Jurídica (E)